



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1956

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 30 de Junio de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones IX, XIX y XXXVII del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11bis, 15, 16, 17, 18 bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 3, 9, 15, 16, 17, 22, apartado A, fracción II, y 28 fracciones II, VII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 4, 13 y 14 fracciones III, XXXVI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación en el Diario Oficial de la Federación.
- II. Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las publicaciones a las que hace referencia ese mismo numeral, deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014, expresamente establece las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.
- IV. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la Entidad Federativa de publicar el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, así como el monto estimado de las Participaciones que reciban y de las que tengan obligación participar a los Municipios.
- V. Que el 15 de febrero 2023 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que el Estado de Campeche reciba y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios en el ejercicio fiscal 2023.

**PODER EJECUTIVO**

- VI.** Que de conformidad con los oficios No. 351-A-DGPA-C-2864 y No. 351-A-DGPA-C-2935 de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con fundamento en los artículos 2°, 2°-A, 3°-A, 4°, 5° y 7° de la Ley de Coordinación Fiscal, se informaron las diferencias por el ajuste definitivo del ejercicio fiscal 2022.
- VII.** Que de conformidad con el artículo 16, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, que establece que una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VIII.** Que el presente Acuerdo atiende a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en la Misión 1, Gobierno Honesto y Transparente, específicamente por lo que hace al apartado de Finanzas Públicas, cuyo objetivo es la correcta administración de recursos dentro del marco político, económico y social del Estado con el fin de lograr metas de orden público, que se traducirán en bienestar social para las y los habitantes del Estado.
- IX.** Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.
- X.** Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el multicitado artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL AJUSTE DE PARTICIPACIONES FEDERALES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.**

Diferencias por el ajuste definitivo de 2022				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo General	5,686,963,061	5,963,507,116	276,544,055	0.05
Fondo de Fomento Municipal	392,664,958	391,423,438	-1,241,519	-0.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	47,800,026	47,296,394	-503,632	-0.01
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,745,239,100	1,743,309,855	-1,929,245	-0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	266,416,799	266,038,084	-378,715	-0.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,139,083,944</b>	<b>8,411,574,887</b>	<b>272,490,944</b>	<b>0.03</b>

De conformidad con el artículo 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosa lo consistente en:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2022	
(Pesos)	



**PODER EJECUTIVO**

Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	320,361,664	319,830,193	-531,471	-0.00
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial	72,303,294	71,593,246	-710,048	-0.01
<b>TOTAL</b>	<b>392,664,958</b>	<b>391,423,438</b>	<b>-1,241,519</b>	<b>0.00</b>

Que, de conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en el que se establece que de los montos que recibe el Estado de Participaciones, como lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

DIFERENCIAS POR EL AJUSTE DEFINITIVO DE 2022			
CONCEPTOS	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	
Fondo General	276,544,055	X 24%=	66,370,573
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	-531,471	X 100%=	-531,471
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-503,632	X 20%=	-100,726
<b>TOTAL DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>275,508,952</b>		<b>65,738,376</b>
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial (30%)	-710,048	X 100%=	-710,048
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-378,715	X 24%=	-90,892
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-1,929,245	X 24%=	-463,019
<b>TOTAL</b>	<b>272,490,944</b>		<b>64,474,417</b>

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Este Acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, dar a conocer el ajuste realizado al término del ejercicio fiscal 2022, así como los montos definitivos de las Participaciones que reciba la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2022, y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los conceptos de las participaciones federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, son:

- I. El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- II. El 24% del Fondo General de Participaciones;
- III. El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- IV. El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- V. El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- VI. El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- VII. El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- IX. El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y
- X. El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo la actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los

**PODER EJECUTIVO**

créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche.

Lo anterior, en el entendido de que, según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que integran los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y
- e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente  $C_{Pi,t}$  al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Las fórmulas utilizadas para la distribución de las participaciones federales son:

**A.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

Con base en el artículo 6° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se determinarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;  
 $FMP_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016 excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;  
 $\Delta FMP_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo  $t$ , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;  
 $C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$



**PODER EJECUTIVO**

$C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$$

$C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}$$

$n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ ;

$RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FMP_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega,

**PODER EJECUTIVO**

porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción I del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**B.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$  es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año  $t$  para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio  $i$  en el año  $t$  en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$  es la participación del  $FOCAP_t$  del Municipio  $i$  en el año  $t$ .

$RC_{i,t-1}$  es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio  $i$  en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$RC_{i,t-2}$  es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio  $i$  en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

$nc_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio  $i$ .

En el Anexo I fracción II del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los



**PODER EJECUTIVO**

coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

C. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$FOFIR_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo  $t$ ;

$C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

**PODER EJECUTIVO**

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ ;

$RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;

$RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FOFIR_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción III del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**D.** Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 9° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t} (0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:



**PODER EJECUTIVO**

$FEXHI_{i,t}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;  
 $FEXHI_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2016;  
 $\Delta FEXHI_{16,t}$  es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo  $t$ ;  
 $C1_{i,t}$  es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio  $i$ ;  
 $RT_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;  
 $R_{i,t}$  es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio  $i$  en el año  $t$ ;  
 $RC_{i,t}$  es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los

**PODER EJECUTIVO**

derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere  $FEXHI_{i,16}$  ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I fracción IV del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Con la creación de los municipios de Seybaplaya y Dzitbalché, de los 11 municipios que conformaban la geografía territorial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, se ascendió a 13 municipios a partir de la entrada en vigor de los Decretos números 44 y 45 respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de abril de 2019 en su Segunda Sección, y sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección; así como el Decreto número 46 publicado el 26 de abril de 2019, en la que se reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Campeche. Todos los Decretos referidos entraron en vigor apartir del 1 de enero del año 2021.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Con fundamento en lo que dispone el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, y en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, las fórmulas descritas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se calcularán considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente.

Posteriormente, para dividir los montos de Participaciones y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, mediante las siguientes fórmulas:

$$C_{NMi,t} = \frac{P_{NM,i}}{P_{TM,j}} \quad C_{MEi,t}: 1 - C_{NMi,t}$$



#### **PODER EJECUTIVO**

Donde:

$C_{NMiL}$ : Coeficiente de participación poblacional del *i* Municipio nuevo con respecto a la población total del *j* Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$C_{MEiL}$ : Coeficiente de participación poblacional del *i* Municipio escindido con respecto a la población total del *j* Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$P_{NMi}$ : Población con la que contaba el *i* Municipio nuevo con respecto del *j* Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del *i* Municipio nuevo.

$P_{TMj}$ : Población total del *j* Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad el *i* Municipio nuevo y el *i* Municipio escindido, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al momento de decretarse la creación del *i* Municipio nuevo.

La aplicación de ambos coeficientes podrá ser utilizado a partir de la entrada en vigor del decreto que genere la creación del nuevo Municipio y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

A partir del año en que el Municipio nuevo cuente con la información necesaria para su inclusión en el cálculo de los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrará al mismo, considerando para la primera parte de la fórmula de los artículos 6, 8 y 9, los recursos que recibió el Municipio de origen en el ejercicio fiscal 2016, distribuido conforme a los coeficientes de participación poblacional previstos en este artículo, y considerando la información disponible al momento de decretarse la creación del Municipio nuevo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - En caso de crearse un Municipio, este participará de los ajustes, descuentos y compensaciones correspondientes al Municipio de origen, en la proporción de la población del nuevo Municipio al momento de su creación, conforme a la fórmula establecida en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en relación con el Transitorio Décimo Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública en vigor, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses, y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

Asimismo, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente, de conformidad con los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. De igual manera,

**PODER EJECUTIVO**

una vez que la Federación determine las Participaciones del ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En lo no dispuesto en el presente Acuerdo aplicará para estos efectos lo dispuesto en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6°. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios y el ajuste respectivo a estos se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

**A.** El Mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2022, (ministrado en junio 2022), que considera los recursos definitivos de enero, febrero, marzo y abril de 2022.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2022, (ministrado en octubre 2022), que considera los recursos definitivos de mayo, junio, julio y agosto 2022.

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2022, (ministrado en febrero del ejercicio 2023), que considera los recursos definitivos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

El Ajuste Definitivo del 2022, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2022, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2022, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2022 (a ministrarse en mayo de 2023).

**B.** El Mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:

El Primer Ajuste Trimestral 2022, (ministrado en abril del año 2022), que considera los recursos definitivos de enero, febrero y marzo 2022.

El Segundo Ajuste Trimestral 2022, (ministrado en julio del año 2022), que considera los recursos definitivos de abril, mayo y junio 2022.

El Tercer Ajuste Trimestral 2022, (ministrado en octubre del año 2022), que considera los recursos definitivos de julio, agosto y septiembre 2022.



**PODER EJECUTIVO**

El Cuarto Ajuste Trimestral 2022, (ministrado en enero del año 2023), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2022.

El Ajuste Definitivo del 2022, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2022, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2022, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2022 (a ministrarse en mayo de 2023).

**C.** El Mecanismo para la determinación del ajuste de coeficientes será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizó en el mes de junio de 2022; consistente en la actualización de los datos (de todos los Impuestos y Derechos) utilizados en las fórmulas de distribución a los municipios de las participaciones federales de enero a mayo 2022.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2022, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche únicamente dispuso de cifras provisionales de la recaudación municipal de todos los impuestos y derechos, las cuales forman parte de las variables de distribución de las Participaciones Federales.

A partir del mes de junio del 2022 se dispuso de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los artículos 2° y 2°-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; en donde la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base en el Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las Participaciones Federales". Asimismo, los montos efectivamente recaudados por el Municipio en el rubro de impuestos, incluido el impuesto predial y derechos, incluidos los derechos por suministro de agua potable se validan de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4 a los que hace referencia el artículo 18 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo, toda vez que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Dicho lo anterior, se realiza el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de enero a mayo del presente ejercicio fiscal, con las nuevas cifras validadas de todos los impuestos y derechos. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los Municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo.

**ARTÍCULO NOVENO.** - De conformidad con el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, éste, así como el Municipio escindido, tendrán derecho a recibir las Participaciones y los recursos correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos señalados en la misma Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas, así como de conservar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos, los Municipios nuevos y Municipios escindidos tendrán derecho a recibir los recursos a los que hacen referencia los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del

**PODER EJECUTIVO**

Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche aplicando una distribución basada en la participación poblacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Los Municipios nuevos serán responsables de implementar las acciones necesarias para generar la información recaudatoria de todos los impuestos y derechos, incluyendo el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, con el fin de realizar los cálculos de distribución conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de implementar las acciones necesarias para generar la información que a ellos les corresponda y apoyar a las instituciones competentes en la generación de la información correspondiente al artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y la que fuere necesaria para su cumplimiento.

**ANEXO I**

**Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las Participaciones Federales, descritas en Artículo Cuarto de este Acuerdo.**

**I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones:**

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de las participaciones del ejercicio fiscal 2022, para los siguientes conceptos:

<b>Diferencias por el ajuste definitivo de 2022 (Estado)</b>				
<b>(Pesos)</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Preliminar</b>	<b>Definitivo</b>	<b>Diferencias</b>	
			<b>Absolutas</b>	<b>Rel %</b>
Fondo General	5,686,963,061	5,963,507,116	276,544,055	0.05
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	320,361,664	319,830,193	-531,471	-0.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	47,800,026	47,296,394	-503,632	-0.01
<b>TOTAL</b>	<b>6,055,124,751</b>	<b>6,330,633,703</b>	<b>275,508,952</b>	<b>0.05</b>

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, mismos que establecen que el Estado recibirá las participaciones conforme a lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

<b>CUADRO BASE PARA RECÁLCULO DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (Municipios)</b>				
<b>(Pesos)</b>				
<b>Conceptos</b>	<b>Preliminar</b>	<b>Definitivo</b>	<b>Diferencias</b>	
			<b>Absolutas</b>	<b>Rel %</b>
Fondo General	1,364,871,135	1,431,241,708	66,370,573	0.05
Fondo de Fomento Municipal (2013+70%)	320,361,664	319,830,193	-531,471	-0.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	9,560,005	9,459,279	-100,726	-0.01
<b>TOTAL</b>	<b>1,694,792,804</b>	<b>1,760,531,180</b>	<b>65,738,376</b>	<b>0.04</b>

**Cuadro 2:** Determinación del  $FMP_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere el artículo 6 de la



PODER EJECUTIVO

Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche que el Municipio *i* recibió en el año 2022; como se detalla a continuación:

FONDO GENERAL	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	57,202,024.97	-12,537.79	-814,251.47	1,104,468.27	57,479,703.98
CALKINÍ	81,682,888.83	-25,412.84	-1,151,551.76	1,981,513.29	82,487,437.52
CAMPECHE	358,462,605.70	-180,624.84	-4,950,697.24	12,416,847.43	365,748,131.05
CANDELARIA	74,681,358.88	-18,600.94	-1,059,741.89	1,562,151.98	75,165,168.03
CARMEN	328,295,373.67	-155,617.30	-4,548,656.09	10,843,801.30	334,434,901.58
CHAMPOTÓN	124,994,996.67	-43,780.59	-1,754,876.48	3,295,671.76	126,492,011.36
ESCÁRCEGA	91,136,416.78	-25,546.81	-1,289,004.12	2,059,680.15	91,881,546.00
HECELCHAKÁN	55,452,452.18	-12,849.48	-788,312.22	1,108,121.56	55,759,412.04
HOPELCHÁN	69,820,042.79	-17,457.78	-990,658.24	1,464,107.78	70,276,034.55
PALIZADA	60,994,138.12	-618.00	-887,209.12	491,061.00	60,597,372.00
TENABO	44,675,910.85	-3,473.07	-645,351.77	522,330.52	44,549,416.53
<b>SUMA</b>	<b>1,347,398,209.44</b>	<b>-496,519.44</b>	<b>-18,880,310.40</b>	<b>36,849,755.04</b>	<b>1,364,871,134.64</b>

Artículo Cuarto apartado A de este Acuerdo.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	13,743,465.20	-66,881.81	-163,413.76	-16,065.96	13,497,103.67
CALKINÍ	19,610,724.28	-90,972.10	-229,660.78	74,327.37	19,364,418.77
CAMPECHE	85,927,028.56	-357,512.13	-973,907.11	1,221,275.14	85,816,884.46
CANDELARIA	17,938,755.18	-85,971.60	-212,251.77	7,936.09	17,648,467.90
CARMEN	78,714,658.12	-333,345.06	-896,764.03	991,467.45	78,476,016.48
CHAMPOTÓN	29,999,766.25	-136,256.13	-349,033.78	177,115.89	29,691,592.23
ESCÁRCEGA	21,885,804.08	-103,195.37	-257,619.68	46,567.68	21,571,556.71
HECELCHAKÁN	13,321,761.74	-64,416.50	-158,074.04	-6,569.77	13,092,701.43
HOPELCHÁN	16,770,916.86	-80,334.52	-198,402.21	8,295.74	16,500,475.87
PALIZADA	14,679,286.98	-79,013.27	-180,511.89	-182,298.01	14,237,463.81
TENABO	10,746,169.30	-56,050.84	-130,734.15	-94,401.97	10,464,982.34
<b>SUMA</b>	<b>323,338,336.55</b>	<b>-1,453,949.33</b>	<b>-3,750,373.20</b>	<b>2,227,649.65</b>	<b>320,361,663.67</b>

Artículo Cuarto apartado A de este Acuerdo.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	3ER. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2022	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	382,582.10	22,865.49	10,176.50	-12,342.53	403,281.56
CALKINÍ	543,571.15	34,174.23	14,880.91	-14,486.85	578,139.44
CAMPECHE	2,360,180.26	163,987.11	68,517.40	-34,699.30	2,557,985.47
CANDELARIA	498,672.46	30,305.19	13,389.94	-15,181.38	527,186.21
CARMEN	2,165,139.25	148,197.48	62,295.19	-35,877.06	2,339,754.86
CHAMPOTÓN	830,009.39	53,287.30	22,998.96	-20,123.93	886,171.72
ESCÁRCEGA	607,507.38	37,560.04	16,472.62	-17,336.52	644,203.52
HECELCHAKÁN	370,626.36	22,307.10	9,897.56	-11,674.53	391,156.49
HOPELCHÁN	466,187.09	28,346.23	12,521.46	-14,164.87	492,889.91
PALIZADA	412,606.49	21,795.26	10,258.24	-18,489.06	426,170.93
TENABO	301,114.47	16,576.77	7,654.22	-12,280.37	313,065.09
<b>SUMA</b>	<b>8,938,196.40</b>	<b>579,402.20</b>	<b>249,063.00</b>	<b>-206,656.40</b>	<b>9,560,005.20</b>

Artículo Cuarto apartado A de este Acuerdo.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES
-----------	------------------------------------

**PODER EJECUTIVO**

CALAKMUL	71,380,089.21
CALKINÍ	102,429,995.73
CAMPECHE	454,123,000.98
CANDELARIA	93,340,822.14
CARMEN	415,250,672.92
CHAMPOTÓN	157,069,775.31
ESCÁRCEGA	114,097,306.23
HECELCHAKÁN	69,243,269.96
HOPELCHÉN	87,269,400.33
PALIZADA	75,261,006.74
TENABO	55,327,463.96
<b>SUMA</b>	<b>1,694,792,803.51</b>

El Fondo Municipal de Participaciones comprende los recursos determinados en 2022 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%) y el Impuesto Sobre Producción y Servicios. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2022, el 1°, 2° y 3° ajuste cuatrimestral 2022, como lo establece el Artículo Cuarto apartado A del presente Acuerdo.

**Cuadro 3:** Determinación del  $C1_{i,t}$ , que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$



**PODER EJECUTIVO**

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Champotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
<b>Total</b>	<b>928,363</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 4:** Determinación del  $C2_{i,t}$  es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2021 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,955,724.66	31,714	157,165,851,867.24	0.000703213
Calkiní	17,702,996.17	59,232	1,048,583,869,141.44	0.004691717
Campeche	376,490,721.84	294,077	110,717,262,006,542.00	0.495386230
Candelaria	16,716,846.10	46,913	784,237,401,089.30	0.003508942
Carmen	422,861,295.03	248,845	105,226,918,961,740.00	0.470820590
Champotón	30,700,505.58	93,467	2,869,484,155,045.86	0.012839036
Escárcega	32,063,299.81	59,923	1,921,329,114,514.63	0.008596672
Hecelchakán	6,216,902.93	31,917	198,424,890,816.81	0.000887820
Hopelchén	11,231,358.48	42,140	473,289,446,347.20	0.002117656
Palizada	6,936,430.67	8,683	60,229,027,507.61	0.000269485
Tenabo	3,486,333.72	11,452	39,925,493,761.44	0.000178640
<b>Total</b>	<b>929,362,414.99</b>	<b>928,363</b>	<b>223,496,850,218,374.00</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 5:** Determinación del  $C3_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo respecto al crecimiento de todos los Municipios;



**PODER EJECUTIVO**

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2020 $R_{i,t-2}$	2021 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	2,487,940.00	2,889,401.00	1.161362814	31,714	36,831	0.035542421
Calkiní	6,156,409.00	8,215,337.00	1.334436520	59,232	79,041	0.076275029
Campeche	172,698,251.00	189,298,249.00	1.096121402	294,077	322,344	0.311062590
Candelaria	9,379,445.00	10,086,168.00	1.075348062	46,913	50,448	0.048682215
Carmen	211,085,363.57	194,553,755.00	0.921682829	248,845	229,356	0.221329082
Champotón	9,051,639.00	12,108,967.00	1.337765127	93,467	125,037	0.120660811
Escárcega	12,450,800.00	14,742,026.00	1.184022392	59,923	70,950	0.068467036
Hecelchakán	3,210,171.00	3,743,096.00	1.166011406	31,917	37,216	0.035913103
Hopelchén	3,177,039.00	4,469,837.00	1.406919147	42,140	59,288	0.057212607
Palizada	3,591,877.00	3,890,826.00	1.083229186	8,683	9,406	0.009076496
Tenabo	1,485,842.00	2,121,446.00	1.427773613	11,452	16,351	0.015778611
<b>Total</b>	<b>434,774,776.57</b>	<b>446,119,108.00</b>	<b>13.194672497</b>	<b>928,363</b>	<b>1,036,268</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 6:** Determinación del  $C4_{i,t}$  es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$



PODER EJECUTIVO

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_t \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}n_{i,t}}$
	2020 $RC_{i,t-2}$	2021 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,578,175.37	2,066,323.66	1.309311816	31,714	41,524	0.034914138
Calkiní	8,335,161.10	9,487,659.17	1.138269441	59,232	67,422	0.056690291
Campeche	155,740,598.97	187,192,472.84	1.201950385	294,077	353,466	0.297204109
Candelaria	6,360,482.00	6,630,678.10	1.042480444	46,913	48,906	0.041121442
Carmen	180,747,191.79	228,307,540.03	1.263131879	248,845	314,324	0.264292491
Champotón	10,600,988.08	18,591,538.58	1.753755258	93,467	163,918	0.137827062
Escárcega	13,539,698.00	17,321,273.81	1.279295433	59,923	76,659	0.064457225
Hecelchakán	1,823,018.96	2,473,806.93	1.356983654	31,917	43,311	0.036416977
Hopelchén	5,793,563.83	6,761,521.48	1.167074650	42,140	49,181	0.041352367
Palizada	2,486,350.55	3,045,604.67	1.224929715	8,683	10,636	0.008943102
Tenabo	783,200.39	1,364,887.72	1.742705618	11,452	19,957	0.016780797
<b>Total</b>	<b>387,788,429.04</b>	<b>483,243,306.99</b>	<b>14.479888293</b>	<b>928,363</b>	<b>1,189,304</b>	<b>1.000000000</b>

Cuadro 7: Determinación de saldos del Fondo Municipal de Participaciones.

MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	57,479,703.98	13,497,103.67	403,281.56	71,380,089.21
CALKINÍ	82,487,437.52	19,364,418.77	578,139.44	102,429,995.73
CAMPECHE	365,748,131.05	85,816,884.46	2,557,985.47	454,123,000.98
CANDELARIA	75,165,168.03	17,648,467.90	527,186.21	93,340,822.14
CARMEN	334,434,901.58	78,476,016.48	2,339,754.86	415,250,672.92
CHAMPOTÓN	126,492,011.36	29,691,592.23	886,171.72	157,069,775.31
ESCÁRCEGA	91,881,546.00	21,571,556.71	644,203.52	114,097,306.23
HECELCHAKÁN	55,759,412.04	13,092,701.43	391,156.49	69,243,269.96
HOPELCHÉN	70,276,034.55	16,500,475.87	492,889.91	87,269,400.33
PALIZADA	60,597,372.00	14,237,463.81	426,170.93	75,261,006.74
TENABO	44,549,416.53	10,464,982.34	313,065.09	55,327,463.96
<b>TOTALES</b>	<b>1,364,871,134.64</b>	<b>320,361,663.67</b>	<b>9,560,005.20</b>	<b>1,694,792,803.51</b>

RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2022				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	59,508,623.60	13,298,001.63	393,300.91	73,199,926.13
CALKINÍ	86,078,125.63	19,235,313.90	568,902.50	105,882,342.04
CAMPECHE	387,887,004.89	86,678,563.73	2,563,600.06	477,129,168.68
CANDELARIA	78,020,182.39	17,434,658.20	515,646.42	95,970,487.01
CARMEN	353,805,020.87	79,062,486.40	2,338,347.40	435,205,854.68
CHAMPOTÓN	132,438,473.70	29,595,156.68	875,304.60	162,908,934.97
ESCÁRCEGA	95,628,570.17	21,369,489.08	632,022.74	117,630,081.99
HECELCHAKÁN	57,790,472.06	12,914,057.58	381,945.40	71,086,475.05
HOPELCHÉN	72,951,451.21	16,301,982.11	482,146.46	89,735,579.77
PALIZADA	61,583,292.33	13,761,614.24	407,012.69	75,751,919.26



## PODER EJECUTIVO

TENABO	45,550,490.97	10,178,869.32	301,049.63	56,030,409.93
TOTALES	1,431,241,707.84	319,830,192.88	9,459,278.80	1,760,531,179.52
SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2020				
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (2013+70%)	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	TOTAL DETERMINADO
CALAKMUL	2,028,919.62	-199,102.04	-9,980.65	1,819,836.92
CALKINI	3,590,688.11	-129,104.87	-9,236.94	3,452,346.31
CAMPECHE	22,138,873.85	861,679.27	5,614.59	23,006,167.71
CANDELARIA	2,855,014.36	-213,809.70	-11,539.79	2,629,664.87
CARMEN	19,370,119.29	586,469.92	-1,407.46	19,955,181.76
CHAMPOTÓN	5,946,462.34	-96,435.55	-10,867.12	5,839,159.66
ESCÁRCEGA	3,747,024.17	-202,067.63	-12,180.78	3,532,775.76
HECELCHAKÁN	2,031,060.02	-178,643.85	-9,211.09	1,843,205.09
HOPELCHÉN	2,675,416.66	-198,493.75	-10,743.45	2,466,179.46
PALIZADA	985,920.33	-475,849.57	-19,158.25	490,912.51
TENABO	1,001,074.45	-286,113.02	-12,015.46	702,945.97
TOTALES	66,370,573.20	-531,470.79	-100,726.40	65,738,376.02

**Cuadro 8:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo Municipal de Participaciones se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINI			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINI	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBARLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

## II.- Variables del Fondo por Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial:

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2022, para el siguiente concepto:

Conceptos	Diferencias por el ajuste definitivo de 2022 (Pesos)			
	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial	72,303,294	71,593,246	-710,048	-0.01

**Cuadro 2:** Determinación del  $C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio  $i$  en el año  $t$  en el que se efectúa el cálculo:



PODER EJECUTIVO

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}} n_{c_i}}{\sum_i \frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}} n_{c_i}}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2020 $R_{c_{i,t-2}}$	Recaudación de Predial 2021 $R_{c_{i,t-1}}$	Proporción del Crecimiento $\frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}}$	Número de Habitantes $n_{c_i}$	Variación de la Población $\frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}} n_{c_i}$	Coficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}} n_{c_i}}{\sum_i \frac{R_{c_{i,t-1}}}{R_{c_{i,t-2}}} n_{c_i}}$
Calakmul	1,761,895.00	1,796,787.00	1.019803677	31,714	32,342	0.029277131
Calkiní	3,882,991.00	5,284,203.00	1.360858936	59,232	80,606	0.072967661
Campeche	63,384,450.00	73,036,542.00	1.152278548	294,077	338,859	0.306746386
Candelaria	5,440,992.00	5,722,949.00	1.051820881	46,913	49,344	0.044667939
Carmen	81,794,254.00	93,775,410.00	1.146479189	248,845	285,296	0.258259326
Champotón	7,381,172.00	10,026,215.00	1.358350002	93,467	126,961	0.114929339
Escárcega	7,283,216.00	8,420,109.00	1.156097663	59,923	69,277	0.062711760
Hecelchakán	2,596,620.00	2,698,339.00	1.039173618	31,917	33,167	0.030024176
Hopelchén	2,632,833.00	3,923,581.00	1.490250616	42,140	62,799	0.056847944
Palizada	3,463,626.00	3,711,587.00	1.071590004	8,683	9,305	0.008422856
Tenabo	1,274,352.00	1,861,788.00	1.460968398	11,452	16,731	0.015145481
<b>Total</b>	<b>180,896,401.00</b>	<b>210,257,510.00</b>	<b>13.307671533</b>	<b>928,363</b>	<b>1,104,687</b>	<b>1.000000000</b>

**Cuadro 3:** Determinación de saldos del Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial.

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2022	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2022
CALAKMUL	2,116,833.00	2,096,044.82	-20,788.18
CALKINÍ	5,275,802.24	5,223,991.68	-51,810.55
CAMPECHE	22,178,774.10	21,960,969.34	-217,804.75
CANDELARIA	3,229,639.11	3,197,922.72	-31,716.39
CARMEN	18,672,999.96	18,489,623.36	-183,376.60
CHAMPOTÓN	8,309,769.80	8,228,164.41	-81,605.39
ESCÁRCEGA	4,534,266.82	4,489,738.44	-44,528.38
HECELCHAKÁN	2,170,846.81	2,149,528.19	-21,318.62
HOPELCHÉN	4,110,293.58	4,069,928.79	-40,364.79
PALIZADA	609,000.24	603,019.59	-5,980.65
TENABO	1,095,068.19	1,084,314.16	-10,754.03
<b>TOTALES</b>	<b>72,303,293.85</b>	<b>71,593,245.50</b>	<b>-710,048.33</b>

**Cuadro 4:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Colaboración Administrativa del Predial se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:



## PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBALPAYA	15,297.00	0.16366204115
<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>59,232.00</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>93,467.00</b>	<b>1.00000000000</b>

## III.- Variables del Fondo de Fiscalización y Recaudación:

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2022, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2022 (Estado) (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	266,416,799	266,038,084	-378,715	-0.00

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, mismos que establecen que el Estado recibirá las participaciones conforme a lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE PARA RECÁLULO DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (Municipios) (Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Fiscalización y Recaudación	63,940,032	63,849,140	-90,892	-0.00

**Cuadro 2:** Determinación del  $FOFIR_{i,16}$  es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio  $i$  recibió en el año 2022; como se detalla a continuación:

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ENERO A DICIEMBRE	1ER. AJUSTE TRIMESTRAL 2022	2DO. AJUSTE TRIMESTRAL 2022	3RO. AJUSTE TRIMESTRAL 2022	4TO. AJUSTE TRIMESTRE 2022	TOTAL DE PARTICIPACIONES ENTREGADAS
CALAKMUL	2,127,141.84	198,145.17	118,462.83	115,201.04	137,788.81	2,696,739.69
CALKINÍ	2,916,437.04	375,893.98	224,731.52	218,543.70	261,394.15	3,997,000.39
CAMPECHE	10,535,449.80	2,504,928.26	1,497,593.38	1,456,358.22	1,741,910.22	17,736,239.88
CANDELARIA	2,688,117.60	286,319.82	171,178.82	166,465.54	199,104.87	3,511,186.65
CARMEN	10,120,665.36	2,172,734.69	1,298,988.53	1,263,221.82	1,510,905.05	16,366,515.45
CHAMPOTÓN	3,982,403.16	635,771.95	380,101.84	369,636.02	442,111.52	5,810,024.49
ESCÁRCEGA	3,095,783.64	384,651.19	229,967.10	223,635.12	267,483.84	4,201,520.89
HECELCHAKÁN	1,980,419.64	200,689.51	119,983.99	116,680.31	139,558.13	2,557,331.58
HOPELCHÉN	2,303,937.24	268,519.41	160,536.69	156,116.43	186,726.59	3,075,836.36
PALIZADA	2,068,848.24	53,450.91	31,956.10	31,076.21	37,169.40	2,222,500.86
TENABO	1,545,117.72	76,537.27	45,758.48	44,498.55	53,223.50	1,765,135.52
<b>SUMA</b>	<b>43,364,321.28</b>	<b>7,157,642.16</b>	<b>4,279,259.28</b>	<b>4,161,432.96</b>	<b>4,977,376.08</b>	<b>63,940,031.76</b>



**PODER EJECUTIVO**

Artículo Cuarto apartado C de este Acuerdo.

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CALAKMUL	2,696,739.69
CALKINÍ	3,997,000.39
CAMPECHE	17,736,239.88
CANDELARIA	3,511,186.65
CARMEN	16,366,515.45
CHAMPOTÓN	5,810,024.49
ESCÁRCEGA	4,201,520.89
HECELCHAKÁN	2,557,331.58
HOPELCHEN	3,075,836.36
PALIZADA	2,222,500.86
TENABO	1,765,135.52
<b>SUMA</b>	<b>63,940,031.76</b>

El Fondo de Fiscalización y Recaudación, comprende los recursos determinados en 2022. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2022, el 1°, 2°, 3° y 4° ajuste trimestral 2022, como lo establece el Artículo Cuarto apartado C de este Acuerdo.

**Cuadro3:** Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio:

MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2022(1)	COEFICIENTE (1/Σ 1)
CALAKMUL	\$2,696,740	0.042176
CALKINÍ	\$3,997,000	0.062512
CAMPECHE	\$17,736,240	0.277389
CANDELARIA	\$3,511,187	0.054914
CARMEN	\$16,366,515	0.255967
CHAMPOTÓN	\$5,810,024	0.090867
ESCÁRCEGA	\$4,201,521	0.065710
HECELCHAKÁN	\$2,557,332	0.039996
HOPELCHÉN	\$3,075,836	0.048105
PALIZADA	\$2,222,501	0.034759
TENABO	\$1,765,136	0.027606
<b>TOTALES</b>	<b>\$63,940,032</b>	<b>1.000000</b>

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, mismo que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016".

**Cuadro 4:** Determinación de saldos del Fondo de Fiscalización y Recaudación:



## PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2022	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2022
CALAKMUL	2,696,739.69	2,692,906.24	-3,833.45
CALKINÍ	3,997,000.39	3,991,318.60	-5,681.79
CAMPECHE	17,736,239.88	17,711,027.58	-25,212.30
CANDELARIA	3,511,186.65	3,506,195.45	-4,991.20
CARMEN	16,366,515.45	16,343,250.23	-23,265.22
CHAMPOTÓN	5,810,024.49	5,801,765.46	-8,259.03
ESCARCEGA	4,201,520.89	4,195,548.37	-5,972.52
HECELCHAKÁN	2,557,331.58	2,553,696.30	-3,635.28
HOPELCHÉN	3,075,836.36	3,071,464.02	-4,372.34
PALIZADA	2,222,500.86	2,219,341.55	-3,159.31
TENABO	1,765,135.52	1,762,626.36	-2,509.16
<b>TOTALES</b>	<b>63,940,031.76</b>	<b>63,849,140.16</b>	<b>-90,891.60</b>

**Cuadro 5:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Fiscalización y Recaudación se le aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando, para ello, los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBALAYÁ	15,297.00	0.16366204115
<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>59,232.00</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>93,467.00</b>	<b>1.00000000000</b>

## IV.- Variables del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:

**Cuadro 1:** Información proporcionada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas referente al monto definitivo de la participación del ejercicio fiscal 2022, para el siguiente concepto:

Diferencias por el ajuste definitivo de 2022 (Estado)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,745,239,100	1,743,309,855	-1,929,245	-0.00

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, mismos que establecen que el Estado recibirá las participaciones conforme a lo señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen derecho a recibir los siguientes montos:

CUADRO BASE DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS				
(Municipios)				
(Pesos)				
Conceptos	Preliminar	Definitivo	Diferencias	
			Absolutas	Rel %



**PODER EJECUTIVO**

Fondo de Extracción de Hidrocarburos      418,857,384      418,394,365      -463,019      -0.00

**Cuadro 2:** Determinación del *FEXHi*,<sup>16</sup> que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio *i* recibió en el año 2022; como se detalla a continuación:

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
CALAKMUL	20,254,825.26
CALKINÍ	28,225,731.31
CAMPECHE	93,718,377.74
CANDELARIA	25,253,999.07
CARMEN	94,679,352.93
CHAMPOTÓN	45,626,057.16
ESCÁRCEGA	27,459,932.13
HECELCHAKÁN	18,920,739.89
HOPELCHEN	25,213,040.64
PALIZADA	24,867,321.56
TENABO	14,638,006.31
<b>SUMA</b>	<b>418,857,384.00</b>

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos, comprende los recursos determinados en 2022. Las cifras definitivas reflejadas en el cuadro consideran de Enero a Diciembre del 2022 como lo establece la Artículo Cuarto Apartado D de este Acuerdo.

**Cuadro3:** Determinación del coeficiente efectivo para cada municipio.

MUNICIPIO	IMPORTE DISTRIBUIDO EN 2022(1)	COEFICIENTE (1/Σ 1)
CALAKMUL	\$20,254,825	0.04835733
CALKINÍ	\$28,225,731	0.06738745
CAMPECHE	\$93,718,378	0.22374770
CANDELARIA	\$25,253,999	0.06029260
CARMEN	\$94,679,353	0.22604198
CHAMPOTÓN	\$45,626,057	0.10892981
ESCÁRCEGA	\$27,459,932	0.06555915
HECELCHAKÁN	\$18,920,740	0.04517227
HOPELCHÉN	\$25,213,041	0.06019481
PALIZADA	\$24,867,322	0.05936942
TENABO	\$14,638,006	0.03494747
<b>TOTALES</b>	<b>\$418,857,384</b>	<b>1.000000</b>

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; que a la letra dice: "La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el ejercicio fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016".

**Cuadro 4:** Determinación de saldos del Fondo de Extracción de Hidrocarburos:



**PODER EJECUTIVO**

MUNICIPIO	MINISTRADO DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022	RECÁLCULO POR EL AJUSTE DEFINITIVO 2022	SALDOS DEL AJUSTE DEFINITIVO 2022
CALAKMUL	20,254,825.26	20,232,434.91	-22,390.35
CALKINÍ	28,225,731.31	28,194,529.65	-31,201.66
CAMPECHE	93,718,377.74	93,614,778.35	-103,599.39
CANDELARIA	25,253,999.07	25,226,082.46	-27,916.61
CARMEN	94,679,352.93	94,574,691.24	-104,661.69
CHAMPOTÓN	45,626,057.16	45,575,620.61	-50,436.55
ESCÁRCEGA	27,459,932.13	27,429,577.01	-30,355.12
HECELCHAKÁN	18,920,739.89	18,899,824.28	-20,915.61
HOPELCHÉN	25,213,040.64	25,185,169.31	-27,871.33
PALIZADA	24,867,321.56	24,839,832.40	-27,489.15
TENABO	14,638,006.31	14,621,824.97	-16,181.34
<b>TOTALES</b>	<b>418,857,384.00</b>	<b>418,394,365.20</b>	<b>-463,018.80</b>

**Cuadro 8:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Extracción de Hidrocarburos se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBARLAYA	15,297.00	0.16366204115
<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>59,232.00</b>	<b>1.00000000000</b>	<b>TOTAL DE POBLACIÓN</b>	<b>93,467.00</b>	<b>1.00000000000</b>

Con base en el Anexo IV del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales provisionales ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2022.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.211365	\$57,479,704	4.213083	\$13,497,104	4.218424	\$403,282	4.261065	\$668,838	4.267243	\$127,347	4.212278	\$72,176,275
CALKINÍ	4.375370	\$59,718,164	4.376053	\$14,019,196	4.378175	\$418,554	4.395117	\$689,879	4.397571	\$131,237	4.375733	\$74,977,030
CAMPECHE	26.797265	\$365,748,131	26.787501	\$85,816,884	26.757156	\$2,557,985	26.514877	\$4,161,908	26.479772	\$790,236	26.792076	\$459,075,144
CANDELARIA	5.507126	\$75,165,168	5.508920	\$17,648,468	5.514497	\$527,186	5.559025	\$872,572	5.565477	\$166,090	5.508079	\$94,379,485
CARMEN	24.503039	\$334,434,902	24.496070	\$78,476,016	24.474410	\$2,339,755	24.301479	\$3,814,482	24.276421	\$724,481	24.499335	\$419,789,636
CHAMPOTÓN	7.750920	\$105,790,071	7.751304	\$24,832,206	7.752496	\$741,139	7.762017	\$1,218,365	7.763397	\$231,683	7.751124	\$132,813,463
DZITBALCHÉ	1.668236	\$22,769,273	1.668496	\$5,345,223	1.669306	\$159,586	1.675765	\$263,036	1.676701	\$50,038	1.668374	\$28,587,156
ESCÁRCEGA	6.731884	\$91,881,546	6.733501	\$21,571,557	6.738527	\$644,204	6.778651	\$1,064,011	6.784464	\$202,469	6.732744	\$115,363,786



PODER EJECUTIVO

HECELCHAKÁN	4.085324	\$55,759,412	4.086850	\$13,092,701	4.091593	\$391,156	4.129459	\$648,181	4.134946	\$123,399	4.086135	\$70,014,850
HOPELCHÉN	5.148914	\$70,276,035	5.150578	\$16,500,476	5.155749	\$492,890	5.197041	\$815,754	5.203023	\$155,274	5.149798	\$88,240,428
PALIZADA	4.439787	\$60,597,372	4.444185	\$14,237,464	4.457852	\$426,171	4.566977	\$716,855	4.582789	\$136,764	4.442124	\$76,114,626
SEYBAPLAYA	1.516769	\$20,701,941	1.516844	\$4,859,387	1.517078	\$145,033	1.518941	\$238,421	1.519210	\$45,338	1.516809	\$25,990,118
TENABO	3.264002	\$44,549,417	3.266615	\$10,464,982	3.274738	\$313,065	3.339588	\$524,198	3.348985	\$99,944	3.265391	\$55,951,606
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$1,364,871,135</b>	<b>100</b>	<b>\$320,361,664</b>	<b>100</b>	<b>\$9,560,005</b>	<b>100</b>	<b>\$15,696,500</b>	<b>100</b>	<b>\$2,984,299</b>	<b>100</b>	<b>\$1,713,473,603</b>

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2022	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	2.927713	\$2,116,833	3.110656	\$1,088,218	4.217608	\$2,696,740	3.201760	\$7,492,451	4.835733	\$20,254,825	4.170345	\$105,825,341
CALKINÍ	5.282616	\$3,819,506	4.370547	\$1,528,973	4.525640	\$2,893,695	3.260162	\$7,629,119	4.878628	\$20,434,492	4.385412	\$111,282,814
CAMPECHE	30.674639	\$22,178,774	33.572856	\$11,744,978	27.738866	\$17,736,240	25.053742	\$58,628,360	22.374770	\$93,718,378	26.130602	\$663,081,874
CANDELARIA	4.466794	\$3,229,639	4.554967	\$1,593,489	5.491375	\$3,511,187	4.074428	\$9,534,584	6.029260	\$25,253,999	5.418667	\$137,502,383
CARMEN	25.825933	\$18,673,000	27.692874	\$9,687,952	25.596665	\$16,366,515	45.567236	\$106,632,070	22.604198	\$94,679,353	26.238842	\$665,828,525
CHAMPOTÓN	9.611977	\$6,949,776	8.000443	\$2,798,839	7.599533	\$4,859,144	4.621293	\$10,814,306	9.110214	\$38,158,804	7.739470	\$196,394,332
DZITBALCHÉ	2.014150	\$1,456,297	1.666397	\$582,965	1.725531	\$1,103,305	1.095314	\$2,563,149	1.860118	\$7,791,240	1.658443	\$42,084,112
ESCARCEGA	6.271176	\$4,534,267	5.969792	\$2,088,445	6.571033	\$4,201,521	4.321770	\$10,113,391	6.559151	\$27,459,932	6.453475	\$163,761,343
HECELCHAKÁN	3.002418	\$2,170,847	3.135965	\$1,097,072	3.999578	\$2,557,332	0.722577	\$1,690,906	4.517227	\$18,920,740	3.800952	\$96,451,746
HOPELCHÉN	5.684794	\$4,110,294	4.339192	\$1,518,004	4.810502	\$3,075,836	2.326653	\$5,444,611	6.019481	\$25,213,041	5.028523	\$127,602,213
PALIZADA	0.842286	\$609,000	0.839384	\$293,646	3.475915	\$2,222,501	3.630634	\$8,496,061	5.936942	\$24,867,322	4.437443	\$112,603,156
SEYBAPLAYA	1.880957	\$1,359,994	1.565598	\$547,702	1.487144	\$950,880	1.470545	\$3,441,228	1.782768	\$7,467,254	1.566743	\$39,757,176
TENABO	1.514548	\$1,095,068	1.181330	\$413,271	2.760611	\$1,765,136	0.653885	\$1,530,160	3.494747	\$14,638,006	2.971083	\$75,393,248
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$72,303,294</b>	<b>100</b>	<b>\$34,983,555</b>	<b>100</b>	<b>\$63,940,032</b>	<b>100</b>	<b>\$234,010,396</b>	<b>100</b>	<b>\$418,857,384</b>	<b>100</b>	<b>\$2,537,568,263</b>

- 1/El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.
- 2/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.
- 3/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Con base en el Anexo V del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos de participaciones federales definitivas ministradas a los municipios para el ejercicio fiscal 2022.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.157832	\$59,508,624	4.157832	\$13,298,002	4.157832	\$393,301	4.261065	\$668,838	4.267243	\$127,347	4.158926	\$73,996,111
CALKINÍ	4.354101	\$62,317,703	4.354101	\$13,925,728	4.354101	\$411,867	4.395117	\$689,879	4.397571	\$131,237	4.354535	\$77,476,414
CAMPECHE	27.101432	\$387,887,005	27.101432	\$86,678,564	27.101433	\$2,563,600	26.514877	\$4,161,908	26.479772	\$790,236	27.095215	\$482,081,312
CANDELARIA	5.451223	\$78,020,182	5.451223	\$17,434,658	5.451223	\$515,646	5.559025	\$872,572	5.565477	\$166,090	5.452366	\$97,009,150
CARMEN	24.720145	\$353,805,021	24.720145	\$79,062,486	24.720145	\$2,338,347	24.301479	\$3,814,482	24.276421	\$724,481	24.715707	\$439,744,817
CHAMPOTÓN	7.738967	\$110,763,323	7.738967	\$24,751,553	7.738967	\$732,050	7.762017	\$1,218,365	7.763397	\$231,683	7.739211	\$137,696,974
DZITBALCHÉ	1.660126	\$23,760,423	1.660126	\$5,309,586	1.660126	\$157,036	1.675765	\$263,036	1.676701	\$50,038	1.660292	\$29,540,119



## PODER EJECUTIVO

ESCÁRCEGA	6.681511	\$95,628,570	6.681511	\$21,369,489	6.681511	\$632,023	6.778651	\$1,064,011	6.784464	\$202,469	6.682541	\$118,896,562
HECELCHAKÁN	4.037786	\$57,790,472	4.037786	\$12,914,058	4.037786	\$381,945	4.129459	\$648,181	4.134946	\$123,399	4.038757	\$71,858,055
HOPELCHÉN	5.097074	\$72,951,451	5.097074	\$16,301,982	5.097074	\$482,146	5.197041	\$815,754	5.203023	\$155,274	5.098134	\$90,706,607
PALIZADA	4.302788	\$61,583,292	4.302788	\$13,761,614	4.302788	\$407,013	4.566977	\$716,855	4.582789	\$136,764	4.305588	\$76,605,539
SEYBAPLAYA	1.514430	\$21,675,151	1.514430	\$4,843,604	1.514430	\$143,254	1.518941	\$238,421	1.519210	\$45,338	1.514478	\$26,945,767
TENABO	3.182585	\$45,550,491	3.182585	\$10,178,869	3.182585	\$301,050	3.339588	\$524,198	3.348985	\$99,944	3.184250	\$56,654,552
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$1,431,241,708</b>	<b>100</b>	<b>\$319,830,193</b>	<b>100</b>	<b>\$9,459,279</b>	<b>100</b>	<b>\$15,696,500</b>	<b>100</b>	<b>\$2,984,299</b>	<b>100</b>	<b>\$1,779,211,979</b>

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVAS MINISTRADAS EN EL EJERCICIO 2022	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	2.927713	\$2,096,045	3.110656	\$1,088,218	4.217608	\$2,692,906	3.201760	\$7,492,451	4.835733	\$20,232,435	4.135142	\$107,598,166
CALKINÍ	5.282616	\$3,781,996	4.370547	\$1,528,973	4.525640	\$2,889,582	3.260162	\$7,629,119	4.878628	\$20,411,903	4.370335	\$113,717,987
CAMPECHE	30.674639	\$21,960,969	33.572856	\$11,744,978	27.738866	\$17,711,028	25.053742	\$58,628,360	22.374770	\$93,614,778	26.353965	\$685,741,426
CANDELARIA	4.466794	\$3,197,923	4.554967	\$1,593,489	5.491375	\$3,506,195	4.074428	\$9,534,584	6.029260	\$25,226,082	5.382979	\$140,067,424
CARMEN	25.825933	\$18,489,623	27.692874	\$9,687,952	25.596665	\$16,343,250	45.567236	\$106,632,070	22.604198	\$94,574,691	26.343626	\$685,472,403
CHAMPOTÓN	9.611977	\$6,881,526	8.000443	\$2,798,839	7.599533	\$4,852,237	4.621293	\$10,814,306	9.110214	\$38,116,622	7.730869	\$201,160,504
DZITBALCHÉ	2.014150	\$1,441,995	1.666397	\$582,965	1.725531	\$1,101,737	1.095314	\$2,563,149	1.860118	\$7,782,627	1.653032	\$43,012,591
ESCÁRCEGA	6.271176	\$4,489,738	5.969792	\$2,088,445	6.571033	\$4,195,548	4.321770	\$10,113,391	6.555915	\$27,429,577	6.426231	\$167,213,262
HECELCHAKÁN	3.002418	\$2,149,528	3.135965	\$1,097,072	3.999578	\$2,553,696	0.722577	\$1,690,906	4.517227	\$18,899,824	3.775844	\$98,249,081
HOPELCHÉN	5.684794	\$4,069,929	4.339192	\$1,518,004	4.810502	\$3,071,464	2.326663	\$5,444,611	6.019481	\$25,185,169	4.995913	\$129,995,784
PALIZADA	0.842286	\$603,020	0.839384	\$293,646	3.475915	\$2,219,342	3.630634	\$8,496,061	5.936942	\$24,839,832	4.344949	\$113,057,440
SEYBAPLAYA	1.880957	\$1,346,638	1.565598	\$547,702	1.487144	\$949,529	1.470545	\$3,441,228	1.782768	\$7,458,999	1.563766	\$40,689,863
TENABO	1.514548	\$1,084,314	1.181330	\$413,271	2.760611	\$1,762,626	0.653885	\$1,530,160	3.494747	\$14,621,825	2.923347	\$76,066,749
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>\$71,593,246</b>	<b>100</b>	<b>\$34,983,555</b>	<b>100</b>	<b>\$63,849,140</b>	<b>100</b>	<b>\$234,010,396</b>	<b>100</b>	<b>\$418,394,365</b>	<b>100</b>	<b>\$2,602,042,680</b>

1/El porcentaje de participaciones federales provisionales y definitivas, deberá contener al menos 6 dígitos posteriores al punto, conforme se precisa en los Anexos IV y V de los presentes Lineamientos.

2/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

3/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Con base en el Anexo VI del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los saldos derivados del ajuste de participaciones federales del ejercicio fiscal 2022.

Municipio	Total de Participaciones Federales Provisionales	Total de Participaciones Federales Definitivas	Saldo Total
CALAKMUL	105,825,341	107,598,166	1,772,825
CALKINÍ	111,282,814	113,717,987	2,435,173
CAMPECHE	663,081,874	685,741,426	22,659,551
CANDELARIA	137,502,383	140,067,424	2,565,041
CARMEN	665,828,525	685,472,403	19,643,878
CHAMPOTÓN	196,394,332	201,160,504	4,766,172
DZITBALCHÉ	42,084,112	43,012,591	928,480
ESCÁRCEGA	163,761,343	167,213,262	3,451,920
HECELCHAKÁN	96,451,746	98,249,081	1,797,336
HOPELCHÉN	127,602,213	129,995,784	2,393,571
PALIZADA	112,603,156	113,057,440	454,283



**PODER EJECUTIVO**

SEYBAPLAYA	39,757,176	40,689,863	932,687
TENABO	75,393,248	76,066,749	673,501
<b>TOTAL</b>	<b>2,537,568,263</b>	<b>2,602,042,680</b>	<b>64,474,417</b>

1/Los montos de las participaciones federales provisionales y definitivas que correspondan a los Municipios, así como los montos de los saldos a cargo o a favor, deberán estar expresados en pesos y sin decimales.

2/El total puede no coincidir por efecto de redondeo.

Los saldos totales mencionados en el presente documento se compensarán con fundamento en el artículo 6° párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo 16 párrafo último de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Publíquese también en la página oficial de internet de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.-**  
**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-**  
RÚBRICAS





